



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 2368

NEUQUEN, 20 DIC 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 2053- F° N° 51- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor PARADA HECTOR ENRIQUE al pago de una multa de SETENTA (70) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo N° 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Inspección de Obras N° 01620, se constata la construcción de una vivienda familiar y local comercial sin permiso municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 el señor HECTOR E. PARADA presenta recurso de apelación;

Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 283/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 01620, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 2 luce Aviso de Recibo N° 10312 al señor PARADA;

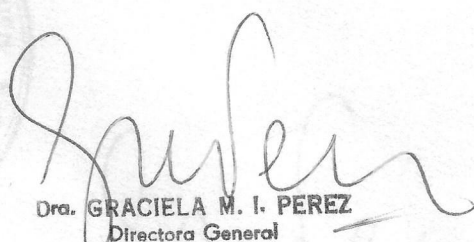
Que a fs. 3 se informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que no comparece a efectuar su descargo de acuerdo a lo que establecen los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación respectiva;

Que a fs. 7 el encartado hace su presentación, manifestando en la misma no haber sido notificado del acta de fs. 1, en consecuencia no compareció dentro de las 48 horas establecidas para efectuar el descargo, y que el inmueble pasible de infracción lo adquirió con todo construido, por lo que considera no haber infringido

//////  
/// ... 2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2º  
norma alguna;

Que de todo lo expuesto, se desprende que lo expresado por el señor HECTOR PARADA en lo que respecta a la notificación, el Aviso de Recibo de fs. 2 lo da por decaído, en cuanto a la forma de adquisición del inmueble, no lo exime de responsabilidad, careciendo por lo tanto de entidad suficiente lo vertido a fs. 7;

Que esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia condenatoria emitida por el señor Juez de Faltas;

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor // HECTOR E. PARADA a fs. 7 del Expediente N° 2053- Fº. N° 51- Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 4 y vta. del Expediente N° 2053- Fº N° 51- Año 1992, en cuanto condena al señor PARADA HECTOR ENRIQUE al pago de una multa de SETENTA (70) módulos más las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87º de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

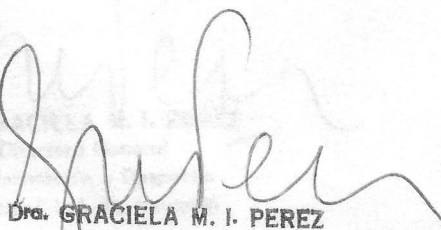
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-



FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ.-

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén